

**VISTO:**

El Oficio N° D000331-2020-GRC-DRAJ de fecha 15 de Diciembre de 2020, Oficio N° D000626-2020-GRC-GRDS, de fecha 04 de diciembre de 2020, Oficio N° D000395-2020-GRC-SGPT, de fecha 30 de noviembre de 2020; Oficio N° D000608-2020-GRC-GRDS, de fecha 24 de noviembre de 2020, Informe N° D000059-2020-GRC-SGDSH, de fecha 09 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **Funciones en materia de educación, cultura**, ciencia, tecnología, deporte y recreación (**Artículo 47°**); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (**Artículo 48°**); Funciones en materia de salud; (**Artículo 49°**); Funciones en materia de población (**Artículo 50**); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (**Artículo 58°**); Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (**Artículo 60°**);

Que, con Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, mediante la cual conformó la "Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019-GR.CAJ/GR, el 10 de abril del 2019, se DECLARA de prioridad regional la preparación de la conmemoración del "Bicentenario de la Independencia del Perú" y de concientización cívica e histórica en la Región Cajamarca, así mismo se CREA la "Comisión Bicentenario de la Región de Cajamarca", cuyo objeto es contribuir de manera participativa a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, la remembranza de los 200 años de Independencia de nuestro Perú es una oportunidad única para todos los peruanos de poder imaginar, hacer y celebrar al país que queremos ser, así como hicieron nuestros próceres y precursores en su tiempo. Por lo que deberíamos forjar una nueva ciudadanía preparada para afrontar los desafíos de este siglo. Es así como debemos tomarnos este acontecimiento histórico para diseñar e implementar un plan estratégico de acciones y comunicación que responda a estas necesidades históricas urgentes; en Cajamarca, como las demás regiones del país, también participó en estos grandes acontecimientos con sus hijos predilectos que dejaron su vida en defensa de la patria y sellar definitivamente la independencia del Perú, como fue JOSÉ GABRIEL GÁLVEZ EGÚSQUIZA, que ofrendó su vida y se inmoló como el primer héroe nacional civil en el Combate del 2 de Mayo de 1866, frente al poderoso ejército español;

Que, en este contexto se presenta el Plan de Trabajo del **Concurso Escolar Regional Vida y Obra de José Gabriel Gálvez Egúsquiza "Un Cajamarquino para el Perú y América"**, dentro del marco del Bicentenario, cuya finalidad es reconocer al ilustre cajamarquino José Gabriel Gálvez Egúsquiza, cuya valentía y heroísmo sellaron la Independencia del Perú y América; teniendo como objetivo del concurso escolar regional la promoción de la identidad cajamarquina a través de la participación de los estudiantes de la región del nivel de educación secundaria de instituciones públicas y privadas de EBR (dirigido a alumnos del 1er, 2do, 3er y 4to grado de nivel secundaria de las instituciones educativas pública y privadas de EBR);

Que, con Oficio N° D000608-2020-GRC-GRDS, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión del acto resolutivo con el cual se apruebe el **"PLAN DE TRABAJO DEL "CONCURSO ESCOLAR REGIONAL VIDA Y OBRA DE JOSÉ GABRIEL EGÚSQUIZA "UN CAJAMARQUINO PARA EL PERÚ Y AMÉRICA"**, en mérito al Informe N° D000059-2020-GRC-SGDSH, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, con Oficio N° D000395-2020-GRC-SGPT, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Subgerente Presupuesto y Tributación, indica lo siguiente: *" Del análisis presupuestal realizado a los recursos asignados para el año fiscal 2021 a la Sede Central y dado el recorte presupuestal de recursos que se vienen dando en las entidades del Sector Público, se ha determinado que no se cuenta con la totalidad de los recursos solicitados por lo que se emite opinión de Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 50,000.00; sugiriendole realizar el ajuste presupuestal correspondiente"*.

Que, con Oficio N° D000191-2020-GRC-SGDSH de fecha 01 de Diciembre de 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, indica: *" (...) en atención al documento b) de la referencia, en donde se indica que del análisis presupuestal realizado a los recursos asignados para el año fiscal 2021 a la Sede Central, y dado el recorte presupuestal de recursos que se vienen dando en las entidades del sector público, se ha determinado que no se cuenta con la totalidad de los recursos solicitados por lo que se emite opinión de Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 50,000 soles; por lo se ha realizó el ajuste presupuestal al plan de trabajo Concurso Escolar Regional "Vida y obra de José Gabriel Gálvez Egúsquiza "Un Cajamarquino para el Perú y América"*.

Que, con Oficio N° D000331-2020-GRC-DRAJ de fecha 15 de Diciembre de 2020, el Director Regional de Asesoría Jurídica, recomienda el reajuste presupuestal correspondiente, puesto que el indicado en el **PLAN DE TRABAJO DEL "CONCURSO ESCOLAR REGIONAL VIDA Y OBRA DE JOSÉ GABRIEL EGÚSQUIZA "UN CAJAMARQUINO PARA EL PERÚ Y AMÉRICA"**, corresponde al total de S/ 50,005.00, siendo el presupuesto disponible de S/ 50,005.00.

Que, con Hoja de envío N° D000136-2020-GRC-SGDSH, de fecha 17 de Diciembre de 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, adjunta el **PLAN DE TRABAJO DEL "CONCURSO ESCOLAR REGIONAL VIDA Y OBRA DE JOSÉ GABRIEL EGÚSQUIZA "UN CAJAMARQUINO PARA EL PERÚ Y AMÉRICA"**, siendo el presupuesto de S/ 50,000.00.

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Resolución Suprema N° 246-



2016-PCM ; R.E.R. N° 218-2019-GRC-GR; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL "CONCURSO ESCOLAR REGIONAL VIDA Y OBRA DE JOSÉ GABRIEL EGÚSQUIZA "UN CAJAMARQUINO PARA EL PERÚ Y AMÉRICA", el mismo que se desarrollara en el marco de celebración por la conmemoración del Bicentenario por los 200 años de independencia del Perú, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL